LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL Nº 7/2026

EX-2026-84254890- -APN-SG#SOFSE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

"SERVICIO DE DESMONTE DE POSTES TELEGRÁFICOS – LÍNEAS SARMIENTO Y SAN MARTÍN"

AÑO 2026

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), llama a **"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE DESMONTE DE POSTES TELEGRÁFICOS – LÍNEAS SARMIENTO Y SAN MARTÍN".**

2.- Clase: Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- De conformidad con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), la contratación comprende la ejecución de los trabajos del servicio de retiro de postes telegráficos a lo largo de la traza Once – Moreno (Línea Sarmiento) y Retiro – Dr. Cabred (Línea San Martín).

El referido servicio incluye la totalidad de relevamientos, provisión de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, vehículos, traslados y servicios profesionales necesarios para la completa ejecución de los trabajos detallados en el PET.

2.- En tal sentido, el presente procedimiento de selección contempla DOS (2) renglones, a saber:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
1	DESMONTE DE POSTES – LÍNEA SARMIENTO
2	REEMPLAZO DE POSTES CON INTERVENCIÓN DE F.O. – LÍNEA SAN MARTÍN

Los oferentes deberán formular sus propuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del presente Pliego y la Planilla de Cotización incorporada como Anexo II del PET.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN - REGÍMENES DE PREFERENCIA

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), el PET, el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSA (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

2.- Al respecto se aclara que el RCC se encuentra publicado en la página web de la SOFSA, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones.

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto N° 312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto N° 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins".

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC y en el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: licitaciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL Nº 7/2026

EX-2026-84254890- -APN-SG#SOFSE

"SERVICIO DE DESMONTE DE POSTES TELEGRÁFICOS – LÍNEAS SARMIENTO Y SAN MARTÍN"

Clase: Etapa Única Nacional

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

Las consultas a los pliegos podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 7°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

Se regirá por lo previsto en el artículo 43 del PBCG y en el artículo 8 del PET.

SOFSA informará la fecha de la visita de reconocimiento.

La misma tiene carácter Obligatorio.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual deberá adjuntarse a la oferta que se presente en la contratación.

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del PET, el plazo para la ejecución de cada uno de los servicios comprendidos en la presente contratación será de NOVENTA (90) días corridos, que se computarán a partir de la firma del Acta de Inicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del presente Pliego.

ARTÍCULO 9°. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en los sectores y ubicaciones detalladas en el artículo 4 (Línea Sarmiento) y el artículo 5. (Línea San Martín) del PET.

ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización adjunta como Anexo II del PET, incluyendo la totalidad de las prestaciones que componen la contratación.

Toda prestación no itemizada, pero necesaria para la ejecución del servicio conforme a su fin, deberá ser abastecida o ejecutada por el contratista, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado.

El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

2.- Los oferentes deberán presentar sus ofertas por la TOTALIDAD de los ítems y la TOTALIDAD de los renglones detallados en la Planilla de Cotización, quedando prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN o aquellas que no contemplen la totalidad de los renglones.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

3.- La contratación se realizará bajo la modalidad Orden de Compra Cerrada, conforme lo establecido en el artículo 47, inciso c), del RCC y en el artículo 10 del PBCG.

4.- Las ofertas deberán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

El precio total general de la oferta, deberá ser expresado en letras y números. Se requiere que los montos cotizados, no superen los dos decimales.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4 y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS

El oferente y/o adjudicatario deberá constituir las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentre:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar junto con la oferta.

- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (1,5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.

- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.

- Garantía de Cumplimiento de Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

Si las mismas se constituyen mediante pólizas de seguro de caución, deberán ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de así corresponder.

2.- Las garantías deberán emitirse a favor de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), CUIT 30-71068177-1, Domicilio: Av. Dr. José Ramos Mejía 1302, 4° piso, CP 1104, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en los artículos 83 y 84 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de SOFSA, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Licitación Abreviada Nacional de Etapa Única.

ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

(i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.

(ii) Pliego de Condiciones Particulares.

(iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.

(iv) Demás documentación licitatoria.

A. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

1) Índice de la Presentación.

2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).

3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.

4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).

5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).

6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (**Anexo IV**).

7) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo V**).

8) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VI**).

9) Declaración Jurada de Discapacidad (**Anexo VII**).

10) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo VIII**).

11) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto Nº 202/2017 y la Resolución Nº 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Para ello, deberá completarse el Formulario Digital de Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/2017, aprobado por la Resolución RESOL-2023-4-APN-OA#PTE de la Oficina Anticorrupción, a través del portal Trámites a Distancia (TAD) ingresando con Clave Fiscal de ARCA (ex AFIP) y presentar una copia junto con la oferta.

Al respecto, se encuentran publicadas en las páginas web de SOFSA (https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones) y de la Oficina Anticorrupción (https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17), guías prácticas para completar el referido Formulario.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSA son:

1.- Directorio: Sebastián Ariel Giorgetti, Fabián Ramón González, Gustavo Leonardo Araujo, Agustín Tomás Puiggari.

2.- Presidente: Sebastián Ariel Giorgetti.

3.- Vicepresidente: Fabián Ramón González.

4.- Gerentes Generales: Maximiliano Aguerre, Raúl Rubén Abelle, Sofía Struzka, Daniela Romina Martinez.

5.- Gerente de Compras: María Inés Blasi.

6.- Subgerente de Compras: Fabián Ramón Lucero.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

12) Declaración Jurada de autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico (**Anexo IX**).

13) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

14) Constancia de Inscripción en ARCA (ex AFIP).

15) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E.

16) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSA, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de SOFSA, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular sus propuestas.

ACLARACIÓN:

- Con relación al requisito indicado en el inciso 15) del apartado A de este artículo, SOFSA verificará el cumplimiento tributario y/o previsional a través del sitio web de COMPR.AR: www.comprar.gob.ar .

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito SOFSA podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 15) del apartado A de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General de la ex AFIP Nº 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 8) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

B.1. Requisitos para personas humanas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I- Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II- Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III- Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV- Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias (UT)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSA.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento de la contratación. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

Se exime a los oferentes de presentar la documentación relativa a su capacidad económica financiera en la presente contratación.
Sin perjuicio de ello, SOFSA se reserva el derecho de requerir la presentación de Estados Contables, Estados de Situación Patrimonial y/o demás documentación según corresponda, cerrada y emitida con anterioridad y/o con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria a fin de evaluar la capacidad económica financiera.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

D.1. Constancia de visita de reconocimiento.

D.2. Información referente a quién será designado como representante técnico (Nombre, apellido, DNI y Curriculum Vitae).

D.3. Documentación técnica del poste PRFV propuesto incluyendo ficha técnica del fabricante y memoria de cálculo de la instalación.

D.4. Antecedentes solicitados en el PET:

D.4.1. Acreditar documentalmente estar radicado en la República Argentina, con no menos de CINCO (5) años de antigüedad previos a la presentación de la oferta.

D.4.2. Acreditar documentalmente tener experiencia en proyectos similares. Para ello deberá demostrar haber realizado al menos UNA (1) prestación por un servicio de desmonte y/o intervención de postes telegráficos, y/o similares en los últimos CINCO (5) años.

D.4.3. Acreditar documentalmente tener experiencia previa en trabajos sobre tendido de fibra óptica en infraestructura ferroviaria o urbana, incluyendo su manipulación, tendido y/o reinstalación. Para ello, deberá demostrar haber realizado al menos UNA (1) prestación por un servicio de las mencionadas características en los últimos CINCO (5) años.

D.5. Toda aquella otra documentación e información requerida en el PET, no mencionada en los incisos anteriores.

La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en el PET.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1. Planilla de Cotización completa según el modelo adjunto en el **Anexo II** del PET, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET y dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 17º DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación solicitada para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSA (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 18º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

a) Únicamente deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**, la siguiente documentación:

(i) La Planilla de Cotización incorporada en el **Anexo II** del PET.

(ii) La Declaración Jurada del **Anexo IX** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que la documentación presentada por correo electrónico goza de autenticidad y forma parte de su oferta.

(iii) La Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017) presentada a través de TAD.

(iv) La documentación por la cual se acredite la presentación de la **Garantía de Mantenimiento de la Oferta**. En caso de tratarse de una póliza de seguro de caución emitida mediante un documento digital, se deberá presentar el documento original por correo electrónico conforme lo establece el siguiente inciso, y una impresión de dicho documento en soporte papel.

La documentación indicada en el presente inciso, deberá ser presentada en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado; el que deberá indicar la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

b) Deberá presentarse por **CORREO ELECTRÓNICO**, en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

(i) Toda documentación exigida en el plexo normativo que rige la contratación, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada por correo electrónico en la siguiente dirección: gerenciacompras@trenesargentinos.gob.ar

(ii) Deberá presentarse en formato PDF. Aclaración: No se admiten enlaces a servicios de almacenamiento externo (ej. we transfer, google drive, etc.). Los documentos podrán comprimirse en formatos de archivo rar, zip o similares.

La documentación indicada en el presente inciso, deberá ser presentada por correo electrónico, en el que deberá indicarse la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

2.- Se tendrá por no presentada la documentación que, debiéndose ser presentada por CORREO ELECTRÓNICO, se presente por otro medio y/o soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSA estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

ARTÍCULO 19º. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Se regirá por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en SOPORTE PAPEL debe presentarse por CORREO ELECTRÓNICO. Al respecto, SOFSA se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTÍCULO 20°. APERTURA DE SOBRES

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSA no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSA no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) Los funcionarios de SOFSA procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto del sobre presentado por cada oferente, se constatará la presentación de la documentación requerida en FORMATO PAPEL, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere-, y se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

3.- Posteriormente, se constatará la presentación de la documentación requerida por CORREO ELECTRÓNICO.

4.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTA IMPORTANTE: en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del artículo 18, SOFSA se reserva la facultad de convertirlo a otro formato. Asimismo, SOFSA se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de proceder a su incorporación en el expediente electrónico.

ARTÍCULO 21°. PERÍODO DE VISTA

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

ARTÍCULO 22°. ANÁLISIS DE OFERTAS

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RCC y en el artículo 50 del PBCG.

2.- SOFSA podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

ARTÍCULO 23º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

SOFSA procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del PBCG, SOFSA intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en SOPORTE PAPEL o por CORREO ELECTRÓNICO. SOFSA, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSA de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.

c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

d) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

e) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.

i) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

j) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico.

k) Si el oferente no acompañare la Planilla de Cotización.

ARTÍCULO 24°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del PBCG, en el artículo 8 del Decreto N° 312/2010 y en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 659/2021.

ARTÍCULO 25°. ADJUDICACIÓN

1.- El servicio se adjudicará de forma global a un único oferente.

2.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, SOFSA dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la ejecución del objeto de contratación.

Sin que ello implique limitación alguna para SOFSA, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica. SOFSA podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada.

SOFSA puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

3.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

4.- Será facultad de SOFSA decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra.

ARTÍCULO 26º. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas y el Acto de Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSA, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81 del PBCG.

En el caso de impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) del monto total de la oferta sin IVA. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la oferta sin IVA.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 27°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 75 del PBCG.

ARTÍCULO 28º. ACTA DE INICIO

Dentro del término de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra, el Representante Técnico de SOFSA junto con el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el Acta de Inicio del servicio licitado, la cual será rubricada por ambas partes.

ARTÍCULO 29°. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO

La certificación de avance del servicio se regirá por lo establecido en el artículo 12 del PET.

ARTÍCULO 30°. FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y por lo establecido a continuación:

1.- SOFSA pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones mensuales, avaladas por el representante designado por SOFSA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el PET.

Conforme ello, aprobadas las certificaciones mensuales, el contratista se encontrará legitimado para efectuar la presentación de las facturas correspondientes.

2.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados a partir del día posterior a la presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

3.- Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), por transferencia bancaria que se realizará a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compra.

4.- Las facturas deberán ser presentadas por correo electrónico en la siguiente casilla: recepcionproveedores@trenesargentinos.gob.ar .

ARTÍCULO 31°. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 7 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 32°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 33°. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 34°. - GARANTÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del PET, el contratista deberá garantizar la correcta ejecución de los trabajos por el período de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 35°. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se regirá por lo previsto en el artículo 5 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 36°. SEGUROS

Será de aplicación el **Anexo X** del presente Pliego.

ARTÍCULO 37°. PENALIDADES Y SANCIONES

Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC y en los capítulos XVII y XVIII del PBCG.

ARTÍCULO 38°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

ARTÍCULO 39°. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13, inciso b), del RCC y en el artículo 97 del PBCG; queda prohibida la subcontratación, sin la previa autorización fundada del representante técnico de SOFSA.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

En mi carácter de ……..…… de la firma ……..……, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente licitación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Firma/Aclaración

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD

DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En mi carácter de Representante Legal de la firma ……..…….. manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente licitación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

SOFSA queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

Firma/Aclaración

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN

DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

En mi carácter de ……..…… de la firma …….. declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.

Firma/Aclaración

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO

A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

En mi carácter de ……..…… de la firma ……..…… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente licitación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Firma/Aclaración

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

En mi carácter de ……...…… de la firma …… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSA, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

Firma/Aclaración

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

En mi carácter de ……..…… de la firma …… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

Firma/Aclaración

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

En mi carácter de…….. de la firma ……. manifiesto en carácter de Declaración Jurada cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nº 312/2010 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

Firma/Aclaración

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe…….. DNI……, por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la “POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD” que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4° piso, CABA (CP 1104).

FIRMA…… **ACLARACIÓN……**

OFERENTE…… **TÍTULO:……**

DOMICILIO DEL OFERENTE: ……..

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:
SOFSA brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.
Es de vital importancia para SOFSA proteger dicha información confidencial.
SOFSA considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

- los sistemas de SOFSA, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.

- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSA.

- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSA, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".
Toda información recibida de SOFSA bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.
SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSA, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.
El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.
TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSA, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.
CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité

legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSA, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSA y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSA ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSA única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo, el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimero del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSA a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSA. En el caso que SOFSA otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSA o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSA al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSA incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSA. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSA.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSA.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSA previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSA.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO

El que suscribe, Sr.……, con DNI……..……, en mi carácter de ……. (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma ……..., por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta ha sido presentada en …….. (expresar cantidad) fojas en soporte papel y en …… (expresar cantidad) archivos por correo electrónico, revistiendo la misma el carácter de “oferta” en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

La totalidad de la documentación presentada por correo electrónico es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.
Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada por correo electrónico, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

_____ _____

Firma/Aclaración Oferente

ANEXO X

SEGUROS

La Contratista deberá acreditar ante la SOFSA, con una antelación mínima de CINCO (5) días corridos al inicio de los trabajos y/o servicios, la contratación y vigencia de los seguros que resulten aplicables en función de la naturaleza y riesgos de la prestación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a los Subcontratistas que eventualmente participen en la ejecución de sus obligaciones contractuales, cuando la contratación así lo permita.

Conversión de moneda: Los importes expresados en dólares estadounidenses (USD) se convertirán a moneda de curso legal utilizando el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de emisión, renovación o actualización de la póliza, según corresponda.

Seguros a presentar por la Contratista cuando haya presencia de personal en predio de SOFSA y, por la naturaleza de la actividad a desarrollar, exista riesgo de ocasionar daños a personas y/o a bienes de terceros:

1.- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva:

La Contratista deberá contratar y mantener vigente, por su exclusiva cuenta y cargo, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada mínima de USD 100.000, o su equivalente en moneda local. El seguro deberá cubrir los daños a personas y/o bienes de terceros derivados directa o indirectamente de la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados. En caso de insuficiencia o falta de cobertura, los daños deberán ser asumidos íntegramente por la Contratista. Ante el pago de un siniestro, la suma asegurada deberá ser repuesta dentro de los **DIEZ (10) días** de producido el mismo.

Coberturas adicionales (condicionales):

La póliza deberá incluir, cuando el riesgo asociado a la actividad lo requiera, los adicionales correspondientes a uso de grúas, izaje, andamios, trabajos de soldadura u oxicorte, carga y descarga, maquinaria, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, suministro de alimentos, uso de armas de fuego, uso de vehículos propios o no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

Previo al inicio de las tareas, la Contratista deberá presentar certificado de cobertura y libre deuda emitido por la aseguradora.

Cláusulas obligatorias:

Asegurado Adicional: Serán considerados asegurados y/o asegurados adicionales el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT 30- 71069599-3, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (FASAU) - CUIT 30-71525570-3, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o al ESTADO NACIONAL, quienes serán asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza, así como sus directores, empleados y funcionarios.

Responsabilidad Civil Cruzada: Todos los sujetos mencionados precedentemente serán considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora renunciará expresamente a todo derecho de subrogación o repetición contra los sujetos mencionados precedentemente, manteniendo indemne a SOFSA frente a reclamos de terceros cubiertos por la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por la Contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSA en virtud de la presente contratación:

2.- Seguro de Riesgos del Trabajo:

La Contratista deberá contratar y mantener vigente, por su exclusiva cuenta y cargo, un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios. Previo al inicio de las tareas, la Contratista deberá presentar certificado de cobertura emitido por la ART, incluyendo la nómina del personal afectado.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSA, y/o FASAU, y/o ADIFSA y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o ESTADO NACIONAL así como sus directores, empleados y funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Contratista, amparados por la cobertura.

3.- Seguro Colectivo de Vida Obligatorio:

La Contratista deberá contratar y mantener vigente, por su exclusiva cuenta y cargo, un seguro colectivo de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al trabajo y/o servicio contratado, según lo previsto en el Decreto Nº 1567/74.

Previo al inicio de las tareas, deberá presentarse certificado de cobertura emitido por la aseguradora, con indicación de la nómina del personal cubierto.

Seguros a presentar por la Contratista para el personal contratado que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSA en virtud de la presente contratación:

4.- Seguro de Accidentes Personales:

La Contratista deberá contratar y mantener vigente, por su exclusiva cuenta y cargo, un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal de la Contratista, afectado a los trabajos y/o servicios, que no se encuentre en relación de dependencia con ésta, cuando la modalidad contractual así lo permita.
La cobertura mínima por persona deberá contemplar:
Muerte e incapacidad permanente (total o parcial): USD 20.000 o su equivalente en moneda local.
Gastos médicos asistenciales: USD 2.000 o su equivalente en moneda local.
La póliza **deberá designar a SOFSA como beneficiaria en primer término**, exclusivamente a los efectos de resguardar los intereses patrimoniales de SOFSA vinculados al siniestro.
Previo al inicio de las tareas, la Contratista deberá presentar certificado de cobertura y libre deuda emitido por la aseguradora.
La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:
Notificación previa: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Caución a presentar por la Contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran el retiro y/o traslado y/o guarda y/o custodia sobre Bienes y/o Equipos, en funcionamiento o no, propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad, cuando el valor total de dichos bienes supere la suma de USD 5.000 o su equivalente en moneda local, calculada al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la contratación o renovación:

5.- Caución de Tenencia de Bienes:
La Contratista deberá contratar una Póliza de Caución de Tenencia de Bienes, cuya cobertura deberá garantizar el retiro y/o traslado y/o tenencia y/o guarda y/o custodia y/o correcta conservación y posterior devolución de los Bienes y/o Equipos.
La cobertura deberá mantenerse vigente desde el momento del retiro de los bienes de las instalaciones de SOFSA o del lugar que ésta determine, durante todo el período de permanencia, manipulación, intervención técnica y/o custodia en instalaciones de la Contratista y/o de terceros, y hasta su efectiva devolución y recepción conforme por parte de SOFSA.
La suma asegurada deberá ser equivalente al valor total de los bienes involucrados, conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones de la Contratista (Tomador), incluida la falta de pago del premio, no afectarán de modo alguno los derechos de SOFSA (Asegurada) frente al Asegurador, quien mantendrá íntegramente su obligación de responder en los términos de la póliza.

Seguros a presentar por la Contratista para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predio de SOFSA:

6.- Seguro Automotor Obligatorio:

La Contratista deberá contratar y mantener vigente, por su exclusiva cuenta y cargo, un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de cobertura y libre deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora renunciará expresamente a todo derecho de subrogación o repetición contra SOFSA, y/o FASAU, y/o ADIFSA y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o ESTADO NACIONAL, así como sus directores, empleados y funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la Contratista para aquellos trabajos y/o servicios que impliquen la realización de obras y/o montajes cuyo valor total supere la suma de USD 30.000 o su equivalente en moneda local, calculada al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la contratación o renovación:

7. – Seguros Todo Riesgo Construcción y/o Montaje:

Cuando la contratación implique la ejecución de obras y/o trabajos de montaje, cuyo valor total supere la suma indicada precedentemente, la Contratista deberá contratar y mantener vigente, por su exclusiva cuenta y cargo, un Seguro Todo Riesgo Construcción y/o Montaje que ampare la totalidad de la obra y/o montaje, incluyendo trabajos temporarios, materiales, equipos, instalaciones, obradores, maquinarias y bienes existentes y/o adyacentes afectados a la prestación.

La cobertura deberá mantenerse vigente durante todo el período de ejecución, incluyendo los períodos de almacenaje, construcción y/o montaje, pruebas y mantenimiento, y hasta la recepción definitiva de la obra, debiendo actualizarse progresivamente la suma asegurada de modo tal que refleje en todo momento el valor total certificado. La póliza deberá ser contratada a nombre conjunto de la Contratista y de SOFSA, y extenderse, cuando corresponda, a subcontratistas y/o proveedores que intervengan en la ejecución.

La Contratista deberá presentar a SOFSA certificado de cobertura y libre deuda emitido por la aseguradora.

En aquellos casos en que corresponda la contratación del presente seguro, la cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva podrá integrarse como cobertura adicional dentro de la póliza de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje, siempre que contemple los riesgos y sumas aseguradas exigidas en el presente Anexo.

Cláusulas obligatorias:

Asegurado Adicional: Serán considerados asegurados y/o asegurados adicionales el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o ADMINISTRACIÓN

DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ADIFSA) CUIT 30- 71069599-3, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (FASAU) - CUIT 30-71525570-3, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o al ESTADO NACIONAL, quienes serán asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza, así como sus directores, empleados y funcionarios.

Responsabilidad Civil Cruzada: Todos los sujetos mencionados precedentemente serán considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora renunciará expresamente a todo derecho de subrogación o repetición contra los sujetos mencionados precedentemente, manteniendo indemne a SOFSA frente a reclamos de terceros cubiertos por la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

8.- Otros Seguros

SOFSA se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser requeridos.

9.- Vigencia de los Seguros

Los seguros deberán mantenerse vigentes desde el inicio de cualquier actividad vinculada a la contratación, incluyendo tareas previas, y hasta la extinción total de las obligaciones contractuales de la Contratista, comprendiendo la recepción provisoria, el período de garantía y toda intervención posterior vinculada al contrato.

10.- Requisitos de los Seguros

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.
- La Contratista deberá presentar a SOFSA la calificación de riesgos de la Aseguradora.

La Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a SOFSA de manera mensual y consecutiva.

11.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si la Contratista no presentase los seguros que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la actividad, los trabajos y/o los servicios a ejecutar, o no cumpliera con alguno de los requisitos establecidos en el presente

Anexo, no podrá iniciar ni continuar las tareas hasta tanto regularice dicha situación, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que ello genere, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno contra SOFSA.

Criterio de interpretación y aplicación: Ante cualquier duda razonable respecto de la aplicabilidad, alcance o suficiencia de los seguros exigidos en el presente Anexo, SOFSA tendrá la facultad de definir el seguro que resulte exigible, en función de la naturaleza de la prestación y de los riesgos involucrados.

12.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte de la Contratista no limita ni reduce en modo alguno su responsabilidad contractual ni legal, siendo ésta responsable directa por todos los daños y obligaciones derivados de la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Contratista asumirá a su exclusivo cargo las franquicias, descubiertos, diferencias de suma asegurada y todo daño o reclamo que no resulte cubierto por las pólizas contratadas.

La Contratista mantendrá indemne a SOFSA, ADIFSA, FASAU, SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE ECONOMÍA y/o al ESTADO NACIONAL, así como a sus directores, empleados y funcionarios, frente a cualquier reclamo, suma, daño o gasto que deban afrontar con motivo de la ejecución contractual y/o del incumplimiento del régimen de seguros.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-86749103-APN-GCO#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares - EX-2026-84254890- -APN-SG#SOFSE - SERVICIO DE DESMONTE DE POSTES TELEGRÁFICOS - LS y LSM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.07 16:07:59 -03:00

Maria Ines Blasi
Gerente
Gerencia de Compras
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.07 16:07:59 -03:00